

dad, en calle Consistorio, número 15, el día 22 de Febrero de 2006, a las diez horas en primera convocatoria, y en segunda al día siguiente 23 de Febrero a la misma hora y mismo lugar, para tratar el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Ratificación de los siguientes acuerdos adoptados por esta Junta General:

- a) Punto segundo «Renovación de Consejeros» de la sesión de diecinueve de Mayo de 2003.
- b) Punto primero «Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2003» de la sesión de Veinticinco de Junio de 2004.
- c) Punto segundo «Nombramiento de Consejero» de la sesión de veintiocho de Julio de 2003.
- d) Punto primero «Cese y nombramientos de Consejeros» de la sesión de cuatro de marzo de 2005.

Segundo.—Ratificación y subsanación del punto primero «Cese, ratificación y nombramiento de Consejeros» de la sesión de veintiocho de Julio de 2003.

Tercero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Aprobación del Acta por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

Podrán asistir los titulares de acciones que estén inscritas en el Registro correspondiente de la Sociedad con cinco días de antelación y siempre que posean por lo menos diez acciones. A estos efectos, los accionistas minoritarios podrán agruparse y otorgar su representación a un solo accionista.

En el domicilio social se hallan a disposición de los accionistas los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, teniendo derecho a obtener de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos.

Jerez de la Frontera, 24 de enero de 2006.—La Presidenta del Consejo de Administración, Pilar Sánchez Muñoz.—4.317.

### MUNDIAL PARK ATRACCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

#### Declaración de insolvencia

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento número 52/05 y número de ejecución 167/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio Horcajo Martín, contra Mundial Park Atracciones, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de enero de 2006, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Se acuerda declarar al ejecutado Mundial Park Atracciones, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 9.351,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de enero de 2006.—Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.—3.414.

### NUEVO GRAN CASINO DEL KURSAAL DE SAN SEBASTIÁN, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima» celebrada en su domicilio social, el 12 de enero de 2005, acordó por unanimidad modificar el objeto social y, en consecuencia, el artículo 2.º de sus Estatutos sociales que quedará, en adelante, provisto de la siguiente redacción:

«Artículo 2.º: La Sociedad tiene por objeto:

A) En el ámbito del País Vasco:

1. La explotación de la autorización de un casino de juego de conformidad con la Ley 4/1991 de 8 de noviem-

bre reguladora del juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 304/1993 de 23 de noviembre del Gobierno Vasco, de planificación de la instalación de casinos de juego y el Decreto 331/1994 de 28 de julio, del Gobierno Vasco por el que se regulan los requisitos de las empresas titulares de autorizaciones de casino y las normas que supletoria y subsidiariamente sean de aplicación.

2. La prestación y explotación de servicios de bar y restaurantes, salas de estar, de fiestas y espectáculos, así como la explotación de juego de bingo en casino y juego de casino, virtual y en tiempo real, a través de redes informáticas, asociados a la autorización administrativa terrestre aludida en apartado precedente y cuantos otros juegos de suerte, envite, azar y asimilados, el ordenamiento jurídico permita explotar y organizar a un casino de juego autorizado por la administración pública competente.

Los servicios de bar y restaurante, sala de estar, fiestas y espectáculos que se aluden en el párrafo precedente, son los de condición complementaria de la autorización de casino a que se contrae el artículo 2.1. c del Decreto 331/1994, de 28 de julio del Gobierno Vasco.

3. La participación accionarial en otras sociedades explotadoras de casinos de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 304/1993, de 23 de noviembre del Gobierno Vasco, sobre la planificación de la instalación de casinos de juego y en su caso en los términos en que la legislación sucesora de esta última posibilite y faculte, incluso la explotación y tenencia directa de la licencia de otros casinos y sus respectivos capitales al ciento por ciento.

B) En el ámbito del Territorio Común y de Navarra:

1. La explotación de la autorización de casinos de juego de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en este ámbito y en particular con el Reglamento de Casinos de Juego aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

2. La prestación y explotación de servicios de bar, restaurante, salas de estar, de espectáculos o de fiestas, de teatro y cinematógrafo, salas de convenciones, salas de conciertos, sala de exposiciones, piscina e instalaciones gimnásticas o deportivas y establecimientos de compras o cualesquiera otros juegos que el ordenamiento jurídico permita abarcar con la autorización administrativa de casino de juego correspondiente.

Todos los servicios enunciados en el párrafo precedente se inscriben en la previsión normativa contenida en el artículo 3.º del Reglamento de Casinos de Juego aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, con el carácter de complementarios de casino de juego y respectiva autorización.

3. La participación accionarial, incluso al ciento por ciento, en otras sociedades explotadoras de casinos de juego en los términos prevenidos en el artículo 4.º h) de la Orden de 9 de enero de 1979 del Ministerio del Interior aprobatoria del Reglamento de Casinos de Juego.

C) En el ámbito internacional:

1. La explotación, directa o indirecta, de la autorización de casinos de juego de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias que resultaran de aplicación.

2. La prestación y explotación de servicios complementarios en medida de los que el ordenamiento jurídico de aplicación permita abarcar, según y en su caso, al ámbito de actuación concedido por mor de las autorizaciones correspondientes, y en particular y en previsión de su ejercicio, los relativos al ocio, hostelería y explotación de complejos residenciales».

San Sebastián, 29 de noviembre de 2005.—El Consejero Delegado, don Miguel Ortiz-Cañavate López.—3.955.

### NUON ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

#### Anuncio de cambio de denominación social

La Junta General de Socios celebrada el día 28 de diciembre de 2005 acordó, por unanimidad, el cambio de la

denominación social actual por la de Neo Desa, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.

Sevilla, 9 de enero de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Luis López Montenegro.—3.273.

### PAGOMENDI, S. L. (Sociedad absorbente)

### INMEMPA, S. L. (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales y Universales de las sociedades Pagomendi, S. L., e Inmempa, S.L., celebradas todas ellas el 30 de diciembre de 2005, acordaron por unanimidad, previo informe de los administradores, la Fusión propia de las dos sociedades mediante la absorción por parte de Pagomendi, S.L., de la mercantil Inmempa, S.L., con disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a la absorbente.

La sociedad absorbente, aumentará su capital en la cuantía que proceda. Los efectos contables de Fusión se producen a partir del 31 de agosto de 2005, todo ello conforme a los Balances de fusión cerrados a 31 de agosto de 2005 y al Proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la Fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 19 de enero de 2006.—El Administrador solidario de Pagomendi, S. L., Francisco Javier Pagola Mendieta.—3.720. 2.ª 1-2-2006

### PARQUE CAÑÓN DEL ÁGUILA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

### TIENDAS ÁGUILA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Parque Cañón del Águila, Sociedad Limitada, y Tiendas Águila, Sociedad Limitada, de fecha 30 de noviembre de 2005, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de Tiendas Águila, Sociedad Limitada, por Parque Cañón del Águila, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Fusión en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de enero de 2006.—Consejero Delegado, Miguel Escudero del Castillo.—3.124.

y 3.ª 1-2-2006

### PIZARRAS OS VALES, S. A.

#### Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Pizarras Os Vales S.A., celebrado el 27 de Enero